Concejo Deliberante
de Villa Gobernador Gálvez

FECHA
09 05 19
DÍA MES AÑO

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOB. GALVEZ · CONCEJO DELIBERANTE ·
SELLO OFICINA DE ENTRADAS

REFERENCIA DE REGISTRO

EXPEDIENTE Nro. 6763/19

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TEMA Proyecto Ordenanza. Prolongación de Av. Libertador - Contrato de Donación con Cargo.

INICIADO 09-05-2019 OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep.Argentina

Villa Gobernador Gálvez, 02 de mayo de 2019.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE

D. CARLOS DOLCE

Ref.: Proyecto de Ordenanza – Prolongación de Av. Libertador - Contrato de Donación con Cargo

Por medio de la presente, elevo a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza por el que se autorice la celebración del contrato de donación con cargo a celebrar con la empresa PRAXAIR Argentina SRL –cuya copia se adjunta - a los fines de realizar las obras que permitan la prolongación de Av. Libertador de nuestra ciudad; para que, luego de los procedimientos de rigor, sea aprobado por ese cuerpo

Se le hace saber que los representantes de dicha empresa ya han suscripto el proyecto que se remite, aguardando vuestra autorización el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud a lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 39 de la Ley 2756.

Mediante el dictado de la ordenanza cuyo proyecto se remite por este medio se permitirá adquirir la titularidad a favor del municipio del Lote 1B del croquis que se adjunta; lote que resulta necesario a los fines de permitir la prolongación de la arteria que permitirá mejorar la circulación vehicular de la zona.

Se pone de manifiesto que la aprobación de la ordenanza propuesta no implica erogación de dinero para la adquisición del inmueble (atento a su carácter de donación) siendo solo a cargo del municipio las obligaciones asumidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato respectivo.

Quedando a la espera de una respuesta favorable de vuestra parte los saludo con atenta consideración.

ESTEBAN JOSÉ LENCI
Secretario de Gobierno,
Educación y Cultura.

ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD
VILLA GDOR. GALVEZ
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
SEC. DE GOBIERNO
Nº DE ENTRADA | Nº DE SALIDA
DIA 02
MES 05
AÑO 2019

GABRIELA GAUNA
Jefa de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez

Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez
Ing. Mosconi 1541 - Tel 921240 / 440 / 327 / 922525 / 925711 / Fax 922551
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep.Argentina

CONCEJO DELIBERANTE GALVEZ 12

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley 2756, art. 39 inciso 8,

El Contrato suscripto entre Praxair Argentina SRL y el Departamento Ejecutivo Municipal,

El expediente nro. 01802-0020906-6 del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe a iniciado los procesos pertinentes a fin de realizar obras de pavimentación y desagües sobre Avenida Libertador de esta ciudad.

Que Praxair Argentina SRL es titular del inmueble que en el ejido municipal se identifica como Lote 1 – gráfico 23- polígono B – Sección 7º, inmueble por donde debe proyectarse la mencionad avenida.

Que luego de poner en conocimiento al titular del inmueble de la obra proyectada y de negociaciones con el mismo, se arribó al acuerdo plasmado en el contrato denominado "Prolongación calle Av. Libertador", por el que, entre otras cuestiones, Praxair Argentina SRL ofrece la donación a favor de la municipalidad de una menor área del lote mencionado en el párrafo anterior que se delimitó en el croquis que forma parte de dicho acuerdo, con cargo de que el mismo sea destinado a la aludida prolongación.

Que dicha obra resulta beneficiosa para este municipio debido a que brindará a sus ciudadanos una mejor circulación vehicular, mejorando la conectividad a sus distintas zonas; ello atento a que la avenida en cuestión vincula de este a oeste y viceversa al municipio.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNCIPAL
DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ ELEVA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA

ART.1º) Acéptese la donación efectuada por Praxair Argentina S.R.L. a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez del inmueble que se detalla en el croquis confeccionado por la oficina de catastro municipal como Lote 1B cuyas dimensiones son 3045,87 metros cuadrados de superficie delimitados por los segmentos AB: 51,76 metros, BC: 9,30 metros, CD: 125,90 metros, DE: 20,83 metros y EA: 185,80, con cargo de ser destinado a la prolongación de calle Av.

CONCEJO DELIBERANTE - V.G. GALVEZ - 4

CONTRATO – PROLONGACIÓN CALLE AV. LIBERTADOR

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de abril de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ** (CUIT 30-64629166-2) , representada en este acto por su intendente, **SR. ALBERTO MIGUEL RICCI**, DNI 18.031.855 y su Secretario de Gobierno, Educación y Cultura, **SR. ESTEBAN JOSÉ LENCI**, DNI 24.926.492, con domicilio en calle Ing. Mosconi nro.1541 de esta ciudad, en adelante se la denominará la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y, por la otra, **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.**., representada en este acto por los Sres. Rómulo Souza Santana y Valeria Paula Krause, con domicilio en calle Saavedra 2251, Ricardo Rojas, provincia de Buenos Aires, en adelante de "**PRAXAIR**" o el "**PROPIETARIO**"; a las que en conjunto se las denominará las "**PARTES**", se celebra el presente convenio sujeto a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que se inició el proceso de licitación bajo el expediente nro 01802-0020906 que tiene por finalidad la pavimentación en doble traza y desagües de Av. Libertador desde Av. San Martín hasta calle Caseros de esta ciudad.

Que PRAXAIR es propietaria del lote 1 – gráfico23- polígono B- Sección 7º que se halla afectado con el objeto de que se pueda efectuar la prolongación de la mencionada arteria.

Y ambas partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El PROPIETARIO oferta en donación con cargo a la MUNICIPALIDAD de la fracción de terreno que de acuerdo al anteproyecto de mensura, que forma parte del presente como anexo I, se identifica como Lote 1B, siendo sus medidas: 3045,87 metros cuadrados de superficie delimitados por los segmentos AB: 51,76 metros, BC: 9,30 metros, CD: 125,90 metros, DE: 20,83 metros y EA: 185,80; estableciéndose el cargo de que dicho lote sea destinado por la MUNICIPALIDAD para la construcción de la prolongación de calle Av. Libertador.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a construir un muro de las mismas características que el actual en el límite que en el anteproyecto aludido se identifica en los segmentos BC y CD, y luego se obliga a la demolición del anterior muro.

Rómulo Souza Santana
Gerente General
Praxair Argentina S.R.L.

Valeria Krause
Apoderada
Praxair Argentina S.R.L.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se obliga a su cargo a ejecutar el plano de mensura y subdivisión de la fracción que se dona por el presente y a realizar las tareas y gestiones que sean necesarias hasta lograr la inscripción dominial de la misma a su favor, se requiera o no escritura pública para ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CUARTA: DECLARACIÓN DE BUENA FE. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para evitar acciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades aquí previstas y encaminar sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y cordialidad. En tal sentido las PARTES acuerdan que a partir del día de la fecha la MUNICIPALIDAD tiene la posesión del lote descripto en la cláusula primera y podrá realizar la destrucción del actual muro divisorio e iniciar la construcción del nuevo; manteniéndose la afectación para prolongación de calle sobre el lote 1A que se detalla en anexo I identificada con la línea "Futura línea Municipal". PRAXAIR no deberá abonar tributo ni cargo alguno por el presente acto, siendo responsabilidad de la MUNICIPALIDAD los que pudieran surgir; ello sin perjuicio de los tributos que al día de la fecha adeude la PROPIETARIA.

QUINTA: DOMICILIO. JURISDICCIÓN. LAS PARTES constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir duda o divergencia en la interpretación del presente convenio, las partes se someten para dirimir sus conflictos a los tribunales que resulten competentes de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponder.

SEXTA: DE FORMA. Por ser requisito de validez, se transcribe a continuación el artículo 18 de la ley 2756: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".*

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

FIRMAS CERTIFICADAS EN UNA FOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nº F.015633011
Buenos Aires 24 de Abril de 201

Dr. Aldo Hugo Sivilo
Escribano Nacional

Rómulo Souza Santana
Gerente General
Praxair Argentina S.R.L.

Valeria Krause
Apoderada
Praxair Argentina S.R.L.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

LEY 404

CONCEJO DELIBERANTE V. B. GALVEZ

1/5

L 015000974

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALDO HUGO SIVILO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 190425166806/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 25 de abril de 2019

ESC. MARTIN OSCAR FILLMORE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

CONCEJO DELIBERANTE · V. G. GALVEZ ·

6

F 015633911

go Sivilo
acional

Buenos Aires, 24 de Abril de 2019. En mi carácter de escribano Titular del Registro 1763 de Capital Federal.- Matrícula 3396.-

CERTIFICO: Que la/s Firmas.- que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 171 del LIBRO número 90, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **1) Rómulo SOUZA SANTANA**, DNI. 95.675.494 y **2) Valeria Paula KRAUSE**, DNI. 27.010.802, ambos de mi conocimiento, intervienen como apoderados de **"PRAXAIR ARGENTINA SRL"**, según Poder General Administrativo y Disposición otorgado con fecha 19 de Septiembre de 2017 por escritura pasada ante mí al folio 371 de este Registro 1763 a mi cargo, elemento que he tenido a la vista y del cual surge suficiente facultad para este acto, manifestando los apoderados que el mandato que presentan se halla plenamente vigente puesto que no le han sido revocado ni limitado total o parcialmente. Dejo constancia que el lugar y la fecha inserta en el documento no coincide con la de su certificación.- CONSTE.-

Dr. Aldo Hugo Sivilo
Escribano Nacional

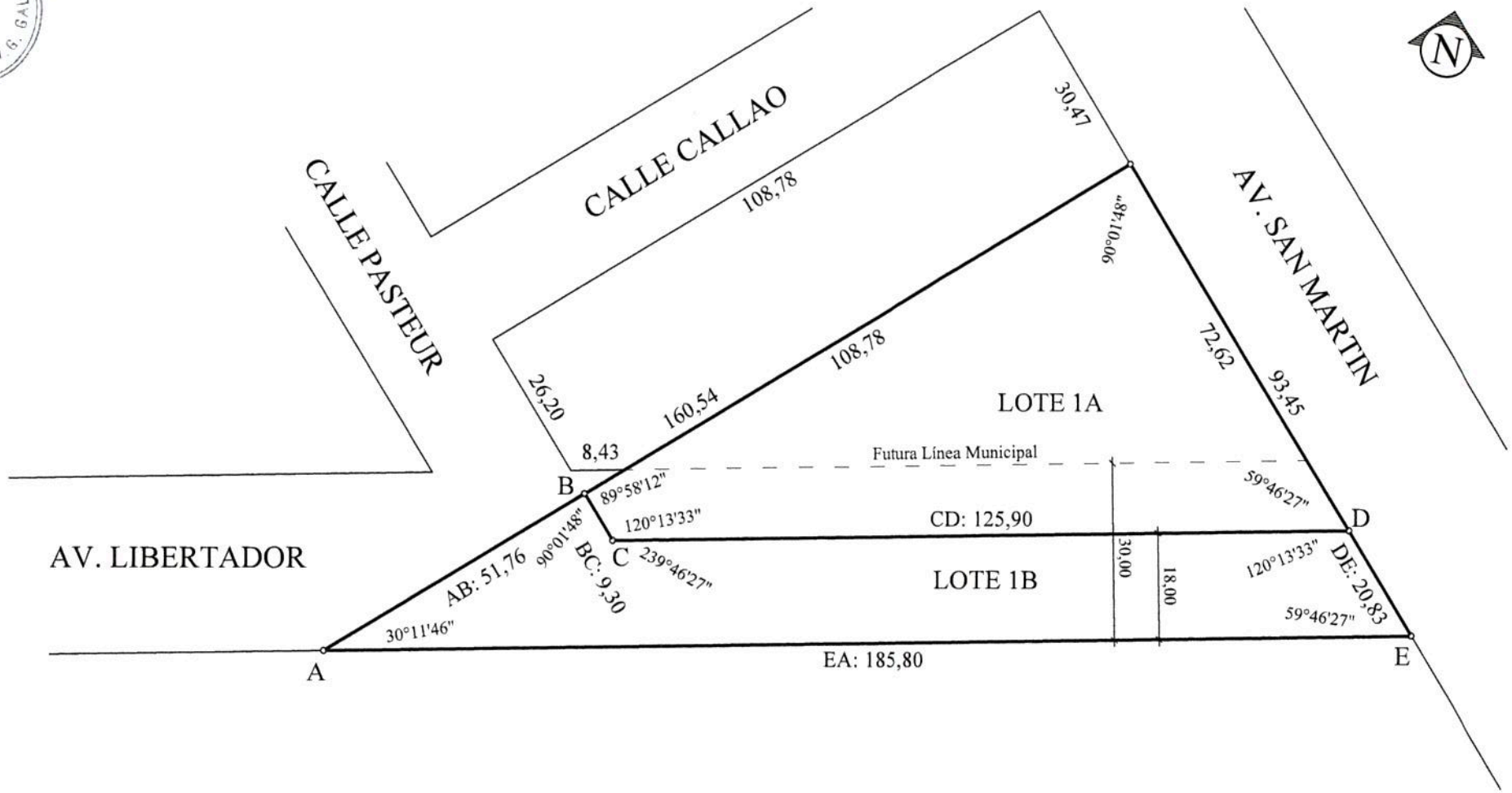

Partida Impuesto Inmobiliario	PROPIETARIO:	BALANCE DE SUPERFICIE
16-08-00-344231/0000	PRAXAIR ARGENTINA S. A.	SUP. LOTE 1A ——— 4455,33 m² SUP. LOTE 1B ——— 3045,87 m² SUP. TOTAL ——— 7501,20 m²
Nomenclatura Catastral	EL LOTE 1B SE DONARÁ A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ PARA APERTURA DE Av. LIBERTADOR	
Secc.: 7 - Polig. B - Parcela 23 - Sub. 1		